

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLI - MES VII

Caracas, viernes 26 de abril de 2024

Número 42.867

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Rumairinn Vega Vega, como Gerente General del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), ente adscrito a este Ministerio.

INTI

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Iván Leonardo Herrera Guevara, como Coordinador de la Oficina Regional de Tierras del estado Carabobo, de este Instituto.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano David Samuel Alfaro Payares, como Coordinador de la Oficina Regional de Tierras del estado Portuguesa, de este Instituto.

INDER

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Adolfo Rafael Rondón Villanueva, como Gerente de la Oficina de Gestión Humana de este Instituto, en condición de Encargado.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Zandra Raquel Arismendi, como Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto de este Instituto, en condición de Encargada.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Griselda María Briceño Valero, como Gerente de la Oficina de Atención Ciudadana de este Instituto, en condición de Encargada.

INSAI

Providencia mediante la cual se establece el Programa Nacional de Prevención, Vigilancia y Control de la Rabia Silvestre, en la República Bolivariana de Venezuela.

Empresa de Propiedad Social AGROPATRIA, S.A.

Providencia mediante la cual se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes, de la Comisión de Contrataciones de esta Empresa.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resolución mediante la cual se confiere la condecoración Orden al Mérito en el Trabajo, como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo de quienes se han mantenido en pie de lucha para garantizar la operatividad del Instituto Autónomo Circulo de la Fuerza Armada, a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se confiere la condecoración Orden al Mérito en el Trabajo, como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo de quienes se han mantenido en pie de lucha para garantizar la operatividad del Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual (SAPI), a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Carlos Andrés Pérez Piña, como Director del Taller de Puentes Cagua de este Ministerio, en calidad de Encargado.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Juan José Gómez Muñoz, como Director del Taller Central de Reconstrucción de Maquinarias Pesadas de este Ministerio, en calidad de Encargado.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

Resolución mediante la cual se delega a la ciudadana Ana Daniela Araque, en su condición de Directora General Encargada de la Oficina de Gestión Administrativa de este Ministerio, la atribución que en ella se especifica.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Resolución mediante la cual se otorga la Pensión de Sobreviviente, a la ciudadana Diocelina Ramona Rojas de Morgado.

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Ordinaria, al ciudadano Marco Antonio Delgado Mendoza.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yelitza del Valle Díaz Rodríguez, como Directora General de Investigación Comunitaria, adscrita al Despacho del Viceministro/a del Sistema de Formación Comunal y Movimientos Sociales, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Liz Marlene Coecher Hernández, como Directora Estatal del estado Bolívar, en condición de Encargada, adscrita a la oficina de Coordinación Territorial de este Ministerio.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Gladys Griselda Rodríguez Boyer, como Directora General de la Oficina de Atención al Ciudadano de la Procuraduría General de la República.

Resolución mediante la cual se delega en el Viceprocurador General de la República, las atribuciones y firma de los actos y documentos que en ella se mencionan.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL. PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0005-2024. CARACAS, 27 DE FEBRERO DE 2024.

AÑOS 213º, 165º Y 25º

Quien suscribe, **RUBEN ARBEY BECERRA CORTES**, titular de la cédula de identidad N° V-15.213.930, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL (INDER)**, según Decreto Presidencial N° 4.743, de fecha 24 de Octubre de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.489 de la misma fecha, conforme a las atribuciones que me confiere el artículo 140, numerales 2, 9 y 13 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.991 Extraordinaria, de fecha 29 de julio de 2010, en concordancia con el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002, y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 2.818 Extraordinaria, de fecha 01 de julio de 1981 y el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 37.305 de fecha 17 de octubre del 2001, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa al ciudadano **ADOLFO RAFAEL RONDÓN VILLANUEVA**, titular de la cédula de identidad N° V-6.335.948, como **GERENTE DE LA OFICINA DE GESTIÓN HUMANA DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL (INDER)**, en la condición de **ENCARGADO**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Se deroga la **Providencia Administrativa N° 0117-2023** de fecha **dieciocho (18) de septiembre del 2023**, publicada en la **Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.743** de fecha **26-10-2023**.

Artículo 3. La presente Providencia Administrativa, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

RUBÉN ARBEY BECERRA CORTES

Presidente (E) del Instituto Nacional de Desarrollo Rural

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL. PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0006-2024. CARACAS, 27 DE FEBRERO DE 2024.

AÑOS 213º, 165º Y 25º

Quien suscribe, **RUBÉN ARBEY BECERRA CORTES**, titular de la cédula de identidad N° V-15.213.930, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL (INDER)**, según Decreto Presidencial N° 4.743, de fecha 24 de Octubre de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.489 de la misma fecha, conforme a las atribuciones que me confiere el artículo 140, numerales 2, 9 y 13 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.991 Extraordinaria, de fecha 29 de julio de 2010, en concordancia con el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002, artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 2.818 Extraordinaria, de fecha 01 de julio de 1981 y el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 37.305, de fecha 17 de octubre de 2.001, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **ZANDRA RAQUEL ARISMENDI**, titular de la cédula de identidad N° V-8.967.450, **GERENTE DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL (INDER)**, en condición de **ENCARGADA**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Se deroga la **Providencia Administrativa N° 0091-2022** de fecha **diecisiete (17) de mayo de 2022**, publicada en la **Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.387**, de fecha **30-05-2022**.

Artículo 3. La presente Providencia Administrativa, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

RUBÉN ARBEY BECERRA CORTES

Presidente (E) del Instituto Nacional de Desarrollo Rural

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL. PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0007-2024. CARACAS, 27 DE FEBRERO DE 2024.

AÑOS 213º, 165º Y 25º

Quien suscribe, **RUBÉN ARBEY BECERRA CORTES**, titular de la cédula de identidad N° V-15.213.930, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL (INDER)**, según Decreto Presidencial N° 4.743, de fecha 24 de Octubre de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.489 de la misma fecha, conforme a las atribuciones que me confiere el artículo 140, numerales 2, 9 y 13 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.991 Extraordinaria, de fecha 29 de julio de 2010, en concordancia con el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002, artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 2.818 Extraordinaria, de fecha 01 de julio de 1981 y el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 37.305, de fecha 17 de octubre de 2.001, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **GRISelda MARIA BRICEÑO VALERO**, titular de la cédula de identidad N° V-10.359.747, **GERENTE DE LA OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL (INDER)**, en condición de **ENCARGADA**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Se deroga la **Providencia Administrativa N° 0073-2022** de fecha **nueve (09) de marzo de 2022**, publicada en la **Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.366**, de fecha **29-04-2022**.

Artículo 3. La presente Providencia Administrativa, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

RUBÉN ARBEY BECERRA CORTES
Presidente (E) del Instituto Nacional de Desarrollo Rural

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL (INSAI). PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 003/2024 CARACAS, 09 DE FEBRERO DE 2024.

AÑOS 213º 164º y 25º

Por cuanto, el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Salud Agrícola Integral No. 6.129 de fecha 03 de junio de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 5.890 Extraordinario de 31 de julio de 2008, establece el deber de notificar a los órganos y entes del Ejecutivo Nacional competentes, la incidencia de enfermedades o plagas en animales y/o vegetales, a fin de articular la aplicación de las medidas zoonositarias y fitosanitarias correspondientes.

Por cuanto, el Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), es el ente competente en materia de epidemiología y vigilancia, encargado de desarrollar el conjunto de actividades y medidas preventivas, asistenciales y de control que garanticen la salud de los animales y vegetales, así como las buenas condiciones de los productos, subproductos y materias primas de origen químico y biológico, de uso en las especies animales y vegetales cuya producción fortalece la soberanía y seguridad agroalimentaria, la salud y el bienestar humano.

Por cuanto, la rabia o encefalomielititis viral, es una infección aguda del sistema nervioso central y de las glándulas salivales con lesiones y signos de todas las meningoencefalitis de carácter zoonótico, que afecta principalmente a los animales de sangre caliente incluyendo al hombre y la cual se manifiesta por irritación motora con signos clínicos de locura, complejo de ataque y parálisis ascendente, es invariablemente fatal una vez que aparecen los signos clínicos.

Por cuanto, la Rabia Silvestre es transmitida por medio de animales afectados y murciélagos hematófagos, principalmente por tres especies de murciélagos: *Desmodus rotundus*, *Diphylla ecaudata* y *Diaemus youngii*, siendo la especie *rotundus* la de mayor importancia. La Rabia Silvestre es una enfermedad de carácter endémico en nuestro país y prevenible por medio de la vacunación a los animales susceptibles, genera un gran impacto negativo en lo social, económico en los sistemas de producción bovina y otras especies ganaderas y por su carácter zoonótico.

Por cuanto, corresponde al Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), establecer las medidas sanitarias para la protección del rebaño nacional y la salud pública mediante la vigilancia epidemiológica, el control del murciélago hematófago, la vacunación, adoptar las medidas zoonitarias y fitosanitarias que sean necesarias para mitigar riesgo, así como las medidas de bioseguridad y de gestión diseñadas para reducir el riesgo de introducción, radicación o establecimiento y propagación de las plagas y enfermedades cuarentenarias, emergentes y reemergentes.

Quien suscribe, **TIBISAY YANETTE LEÓN CASTRO**, actuando en mi carácter de Presidenta del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), designada mediante Decreto N° 2.221 de fecha 03 de febrero de 2016, emanado de la Presidencia de la República, Publicada en la Gaceta Oficial N° 40.842 de fecha 03 de febrero de 2016. De conformidad con el artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en uso de las facultades conferidas en los artículos 10, 21, 22, 31 y 57 numerales 5, 8 y 10 del Decreto N° 6.129 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola Integral de fecha 03 de junio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha treinta y uno 31 de julio de 2008. Dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA RABIA SILVESTRE, EN LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 1. Establecer la Rabia Silvestre, como enfermedad de declaración obligatoria en todo el territorio nacional y a nivel internacional ante los entes correspondientes, cuando se presente en cualquier especie doméstica o salvaje, por tratarse de una enfermedad zoonótica y de curso fatal que afecta a las especies animales, la economía pecuaria del país y presenta problemas de salud pública.

Artículo 2. Establecer las medidas, normas y procedimientos en la vigilancia, prevención y control de la Rabia Silvestre a nivel nacional para la protección de la salud del rebaño y la salud pública, como también en la protección de la producción para garantizar la soberanía agroalimentaria.

Artículo 3. Las disposiciones establecidas en la presente Providencia Administrativa serán aplicables a las personas naturales y jurídicas que participen en la producción agropecuaria, ya sea para uso comercial o consumo familiar, a través de producción intensiva, extensiva, traspastos, así como las instituciones públicas o privadas, asociaciones de ganaderos, consejos comunales, pueblos, comunidades indígenas y demás formas de organización comunitarias.

Artículo 4. El Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), aplicará las medidas sanitarias para la vigilancia, prevención y control de la Rabia Silvestre: a través de la aplicación del manual de "PROCEDIMIENTO PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE RABIA SILVESTRE", como guía nacional en el control y prevención de la Rabia Silvestre, documento que se adjunta en copia simple, como anexo y que forma parte integrante de la presente Providencia Administrativa.

Artículo 5. Se utilizarán como pruebas oficiales para el diagnóstico de rabia la prueba rápida Inmunofluorescencia Directa (IFD), y la Prueba Biológica de inoculación en ratón lactante siendo esta la definitiva, así como cualquier otra que determine el Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), las cuales deben ser realizadas en laboratorios oficiales o que sean acreditados por dicho Instituto para su realización.

Artículo 6. Los funcionarios del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), están en la obligación de hacer cumplir las disposiciones previstas en la presente Providencia Administrativa, así mismo gozarán del desempeño de sus labores, y funciones del amparo y protección de las autoridades civiles y militares de la Nación, las cuales tendrá carácter de inspector sanitario, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III, artículo 72 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola Integral.

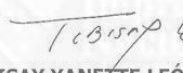
Artículo 7. Los propietarios o administradores de los predios tienen el deber y la obligación de permitir el acceso a los funcionarios del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI) o aquellos delegados o autorizados por dicho Instituto, con el fin de adelantar las actividades de inspección, prevención, control, seguimiento y cualquier otra actividad que implique el cumplimiento de la presente Providencia Administrativa.


Artículo 8. El incumplimiento o contravención de la presente Providencia Administrativa por parte de las personas naturales o jurídicas será sancionado de conformidad con la normativa prevista en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola Integral y demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente que resulten aplicables.

Artículo 9. El Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), en cumplimiento de su Artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, colocará toda la información pertinente contenida en la presente Providencia Administrativa, en su sitio web oficial

Artículo 10. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


TIBISAY YANETTE LEÓN CASTRO
 Presidenta del Instituto Nacional de
 Salud Agrícola Integral (INSAI)



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL AGROPATRIA, S.A. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001/2024. CAGUA, 03 DE ABRIL DEL 2024.

AÑOS 213°, 165° y 25°

Quien suscribe **PEDRO LUÍS MALAVER RUÍZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-11.552.291, Presidente Encargado y Representante Legal de la **EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL AGROPATRIA, S.A.**, designado mediante Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras DM/N° 013/2019, de fecha 20 de mayo de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.637, de fecha 21 de mayo de 2019, ordenada su creación mediante Decreto Presidencial N° 8.826, de fecha 06 de marzo de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de República Bolivariana de Venezuela N° 39.877 de la misma fecha, debidamente protocolizada por ante el Registro Mercantil II de la Circunscripción Judicial del Estado Aragua, en fecha 25 de mayo de 2012, bajo el N° 53, Tomo 54-A, y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.932 de fecha 29 de mayo de 2012, facultado para este acto de conformidad con lo establecido en la Capítulo VI, Cláusula Vigésima Séptima de los estatutos sociales de la mencionada empresa, el artículo 5, numeral 5 de la Ley de Estatuto de la Función Pública, y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos administrativos, en concordancia con los artículos 14, 15 y 16 Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014 y el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181, de fecha 19 de mayo de 2009, dicta la siguiente

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se designan a los integrantes de la Comisión de Contrataciones Públicas de la Empresa de Propiedad Social Agropatria, S.A., la cual es de carácter permanente y tiene por objeto conocer los procesos de selección de contrataciones para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios.